

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTAD

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:  
Residencia provincial de Niños

### Administración provincial

#### DIPUTACION

##### Anuncio

El simultáneo derrumbamiento de los distintos frentes rojos de Asturias, trajo como consecuencia, en orden a los servicios encomendados a esta Diputación, la adopción de medidas encaminadas a conseguir un rápido funcionamiento de los servicios provinciales más urgentes, como la atención a los asilados de la Residencia que se hallan en Candás, conservación de carreteras y caminos vecinales, recaudación de arbitrios provinciales, etc. Para lograrlo, se ha autorizado verbalmente la incorporación provisional a los cargos, de algunos empleados y dependientes de esta Diputación que, habiendo vivido bajo el dominio rojo, no se les conociera actuación contraria al Glorioso Alzamiento Nacional, sin perjuicio de que presentaran los oportunos escritos para la total depuración de sus antecedentes y conducta político-social, a fin de resolver sobre la procedencia o no de su incorporación definitiva, en cumplimiento de vigentes disposiciones. Muchos de ellos han presentado sus escritos hallándose en tramitación los expedientes, gran parte de los cuales han sido ya resueltos por la Comisión gestora, pero hay otros que no los han presentado y algunos que sin haberse ordenado su incorporación provisional, se limitaron a hacer personalmente su presentación sin haber dirigido escrito alguno.

Y a fin de llevar a cabo con la mayor urgencia, la necesaria y obligada depuración de todos los empleados y dependientes de esta Diputación que hayan sido liberados de la zona roja, la Comisión gestora provincial, en sesión celebrada el día 3 del corriente, acordó conceder el plazo de 10 días, para que todos aquéllos que no hayan solicitado por escrito su incorporación, lo verifiquen en el indicado plazo, dirigiendo

instancia al Sr. Presidente de la Comisión gestora, con la advertencia que, de no hacerlo, se entenderá renuncian a ser incorporados a sus cargos, concediéndose el mismo plazo a los jubilados y pensionistas liberados de la zona roja, que no hayan sido depurados, para presentar las oportunas solicitudes.

Oviedo, 7 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, *Ignacio Chacón*. — El Secretario accidental, *José Orche*.

### Administración municipal

#### AYUNTAMIENTOS

##### DE GIJON

##### Anuncio

La Comisión gestora de mi Presidencia, en sesión celebrada el 3 de los corrientes, acordó modificar la Ordenanza número 5, correspondiente a la renta de aguas.

Los que se hace público a los efectos de reclamaciones, que podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días, a contar del siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según determina el artículo 322 del Estatuto municipal,

Gijón, a 15 de febrero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, *Paulino Vigón*.

##### DE CABRALES

##### EDICTO

Se hace saber a los contribuyentes de Urbana, de este Municipio, que se halla expuesto al público por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de Urbana que ha de regir en el ejercicio de 1938, pudiendo los contribuyentes interesados presentar en el plazo señalado, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cabrales, 27 de febrero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, *Francisco Alvarez*.

##### DE COAÑA

##### EDICTO

Durante el próximo mes de abril, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, instancias solicitando trasposos en la contribución Territorial, siempre que a las mismas se acompañen los documentos de adquisición y la carta de pago del impuesto de Derechos reales.

Coaña, a 12 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, *Pedro Maseda*.

##### DE QUIROS

##### ANUNCIO

En poder de los vecinos de este concejo que a continuación han de nombrarse, se hallan las reses que también se reseñan, las cuales han sido halladas causando daños en las propiedades de este municipio, y se desconoce el dueño de las mismas, lo cual se hace público por medio del presente, con el fin de que aquellos que se crean sus dueños, pasen a hacerse cargo de aquéllas, previa la justificación correspondiente y pago de los gastos que tengan ocasionados:

Juan Mones, vecino de Ricabo, tiene un macho negro, de seis cuartas de alzada y de siete años.

Andrés Osorio, de Ricabo, un caballo castaño, de seis cuartas y unos catorce años.

Belarmino Fernandez, de Ricabo, una yegua, de seis cuartas, color castaño y doce años.

Melchor Rodriguez, de Ricabo, una pollina negra, sin mas señas.

Fortunato Barrio, de Villamarcel, una yegua cardina, de ocho cuartas.

Manuel Garcia, de Villamarcel, un caballo rojo, de seis cuartas.

Aurelio Menendez, de Villamarcel, una yegua castaña, de cinco cuartas.

Manuel Menendez, de Villamarcel, un macho alazán, de cinco cuartas.

José Fernandez, de Lindes, un potro castaño, calzado de una pata trasera, careto.

Luis Garcia Gonzalez, de Ronde-

ros, una yegua castaña, con una estrella en la frente.

Antonio Sanchez, de Ronderos, un caballo alazán, calzado de las patas traseras.

Atilano Gonzalez Vaquero, de Bárzana, un caballo de cinco años, castaño, calzado de tres patas, una mancha blanca en la cabeza y hocico.

El mismo, una yegua, color castaño, de seis cuartas.

Carlos Fernandez, de Villar de Salcedo, un caballo de seis cuartas, alazán, con una estrella en la frente, con una O en el anca derecha.

Valeriano Alvarez, de Villar de Cienfuegos, un caballo negro, calzado de una mano, con una estrella en la frente.

Vicente Alvarez Martinez, de Llanuces, una novilla, parda, de tres años.

Basilio Garcia, de Llanuces, una yegua castaña, calzada de las cuatro patas, careta, cerrada y de seis cuartas.

Manuel Alvarez Gutierrez, un caballo negro, de ocho cuartas.

Consuelo Diaz, un caballo castaño, de seis cuartas.

Benjamín Alvarez Garcia, de Cortes, un caballo castaño, cinco cuartas y seis años.

Nicasio Garcia, de San Salvador, una yegua torda, diez años y cinco cuartas.

José Garcia Alonso, de Bárzana, una yegua castaña, cinco cuartas y cuatro años.

María Prada, de Cortes, un caballo negro, de seis cuartas.

Vicente Garcia Alvarez, de Cortes, un macho.

Alejandro Alvarez, de Casares, una yegua blanca, de unas cinco cuartas y cerrada.

Transcurridos que sean cinco días, de la fecha de publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se procederá a la subasta de dichas reses.

Quirós, a 11 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde,

## DE TAPIA DE CASARIEGO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, esta Gestora ha practicado la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento de utilidades para el actual ejercicio de 1938, que integran las personas siguientes:

*Parte real*

D. Nicandro Cancio y García Armero, de Casariego, por rústica.

D. Eduardo Lopez Casariego, de Tapia, por urbana.

D. Marino Lopez Maseda, de Tapia, por industrial.

*Parte personal*

Parroquia de San Esteban

D. José Loza Perez, de Viacoba, por rústica.

D. Isidro Bobis Rodriguez, de Tapia, por urbana.

D. José Benito García Perez, por industrial.

Parroquia de Serantes

D. Servando Vijande Gayol, por rústica, de Villamil.

D. José Antonio Fernandez Lopez, de Casanova, por urbana.

D. Fernando Fernandez Quintana, de Serantes, por industrial.

Parroquias de Salave y Campos

D. Máximo Fernandez Rodriguez, de Campos, por rústica.

D. Victoriano Jarén Magdalena, de Salave, por urbana.

D. Ramón Fernandez, de Porciá, por industrial.

Parroquia de El Monte

D. Manuel Lopez Señeriz, de Villargomil, por rústica.

D. Domingo Iglesias Lopez, de La Roda, por industrial.

D. Antonio Martínez Méndez, de Jarén, por urbana.

Lo que se hace público, a fines de que contra dicha designación puedan los interesados formular las reclamaciones que estimen procedentes por término de siete días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Tapia de Casariego, 8 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Magdalena.

**Administración de Justicia****AUDIENCIA**

Don José Vidal Castro, Oficial de Sala accidental de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio de divorcio promovido en el Juzgado de primera instancia de Pravia, entre D.<sup>a</sup> Maria de la Asunción Ponte y Alvarez con D. Jesús Menendez López, se dictó por la Sala de lo civil, a diez y ocho de julio de mil novecientos treinta y seis, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

*Fallamos:*

Que estimando la demanda producida por D.<sup>a</sup> Maria de la Asunción Ponte y Alvarez contra su marido D. Jesús Menendez López, debemos decretar y decretamos por la causa doce del artículo trece de

la Ley de dos de marzo de mil novecientos treinta y dos, la disolución de matrimonio que contrajeron en veintiocho de enero de mil novecientos treinta y dos, sin hacer declaración de culpabilidad ni especial imposición de costas, así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín de la Riva, José F. Valdes, El Magistrado D. Manuel Fuentes Martín, votó en sala y no pudo firmar, Joaquín de la Riva.

*Publicación*

Se publico esta sentencia por el Sr. Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico.

Oviedo, veinte de julio de mil novecientos treinta y seis P. S. Nicanor García.

Lo mismo dice el original de la sentencia inserta que recogió el Sr. Presidente. Para que conste visada por el Ilustrísimo Sr. Presidente, expido la presente en Oviedo, a veintiuno de julio de mil novecientos treinta y seis.—P. S., Nicanor García,

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a veintiuno de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal, José Vidal Castro.

**JUZGADOS**

## DE CANGAS DE ONÍS

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez, en los autos ejecutivos que penden en este Juzgado, a instancia del Procurador D. Luis Sanchez Pendás, en nombre y representación de D. José Cayarga Miyares, vecino de Arriondas, contra D. Manuel Torres García y D.<sup>a</sup> Rosario Pendás Caso, sobre reclamación de treinta mil pesetas de principal, intereses y costas, se ha embargado a los referidos señores, que son cónyuges y vecinos de esta ciudad, las tres fincas especialmente hipotecadas como garantía de las referidas cantidades, sin haberse practicado el previo requerimiento al pago por hallarse los deudores en paradero ignorado; y en su consecuencia, se les cita de remate por la presente, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al de la publicación de presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se personen en los autos, si les conviene, y se opongan a la ejecución.

Cangas de Onís, once de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Ldo. Celso Ramón.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, El Juez de primera instancia, Antonio M. del Fraile.

## DE PRAVIA

*Cédula de emplazamiento*

El Sr. D. Luis Casielles Galán, Juez accidental de primera instancia del partido de Pravia, por providencia de nueve del corriente mes, acordó admitir a trámite la demanda civil declarativa de menor cuantía promovida por el Procurador D. Rafael Flórez, en nombre de D. Emilio Santa cruz Denche, vecino de Oviedo, contra la Sociedad de Labradores «La Unión», domiciliada en esta Villa, sobre pago de dos mil novecientas setenta y seis pesetas, cuarenta céntimos, mandando emplazar a la Sociedad demandada, en la persona de su Presidente o quien legalmente le sustituya, para que dentro de nueve días comparezca y la conteste

En su consecuencia por medio de la presente cédula, que será insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se confiere traslado de la referida demanda a la Sociedad de Labradores «La Unión», domiciliada en esta localidad, en la persona de su presidente o quien legalmente le sustituya, cuyo paradero es desconocido, para que dentro del plazo de nueve días, pueda comparecer en la misma, siéndole en tonces entregadas las copias simples para contestarla, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Pravia, a once de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Basilio Serra.

—:—

## DE LAVIANA

Higinio Lopez Campo, Secretario del Juzgado municipal de Laviana, en funciones del de 1.<sup>a</sup> instancia del partido.

Doy fé: Que en el pleito de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

*Sentencia:*

En la villa de Pola de la Laviana, a siete de marzo de mil novecientos treinta y ocho, el señor don Victor Fernandez Gonzalez, Juez de 1.<sup>a</sup> instancia accidental de este partido, asesorado por don Fernando de la Guerra y G. Longoria, Secretario Letrado del Ayuntamiento de este término, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía que adelanta D.<sup>a</sup> Inocencia Arrieta Diaz, asistida de su esposo D. Juan Rodriguez Fernandez, mayores de edad, propietarios y vecinos de Oviedo, dirigidos por el Letrado D. Ovidio Villamil y re-

presentados por el Procurador don José Cervilla, contra D. Bernardo Fuente Barbón, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, declarado rebelde en las presentes actuaciones que versan sobre reclamación de cuatro mil pesetas, y.

*Fallo:*

Que debo condenar y condeno a D. Bernardo Fuente Barbón a que pague a D.<sup>a</sup> Inocencia Arrieta Diaz, las cuatro mil veinticinco pesetas que le reclamaba en el presente juicio, imponiendo aquél todas las costas del mismo y del incidente de embargo.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía del demandado y para que le sirva de notificación, a menos que se opte, dentro del segundo día por que se le haga saber personalmente, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo con el Asesor, prenombrado.—Victor Fernandez.—Fernando de la Guerra.

La anterior sentencia fué leída y publicada por el Sr. Juez que la subscribe, con ocasión de hallarse celebrando audiencia pública, en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde Sr. Fuente Barbón, cumpliendo lo ordenado, expido el presente en la villa de Pola de Laviana, a ocho de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Ante mí, Higinio Lopez Campo.

**Anuncios no Oficiales**

## MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

Habiéndose extraviado los resguardos de alhajas números 2.660, 2.966, 5.315, 5.316 y 5.656, expedidos por este establecimiento los días 15 y 28 de abril, 18 de agosto y 5 de octubre, todos del año de 1936, respectivamente, se anuncia al público a los efectos del artículo 39 de los Estatutos,

Oviedo, 15 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Vice Gerente, José del Riego.

—:—

Habiéndose extraviado los resguardos de alhajas números 5.264, 5.265 y 5.266, expedidos por este establecimiento el día 16 de agosto de 1936, se anuncia al público a los efectos del artículo 39 de los Estatutos.

Oviedo, 14 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Vice Gerente, José del Riego.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincia